



LIGA LAPRIDENSE DE FUTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

Boletín Nro. 7

Divisiones Superiores - 19/03/2017 - 1ª Fecha Torneo Oficial 2017

INDEBIDA INCLUSION DE JUGADOR HERNANDEZ EZEQUIEL

RESOLUCION Nº 39

Visto:

Que el jugador Ezequiel Hernández, inscripto en el Club Deportivo Barracas firmó planilla en el encuentro por la 1º fecha del Torneo Oficial 2017 en encuentro de primera división, jugado el domingo 19 de marzo de 2017

Considerando:

Que el citado jugador se encontraba con una sanción pendiente de cumplimiento de (1) un partido, sancionado en Boletín de la Liga de Fútbol de Coronel Pringles y considerando este cuerpo que dicha sanción no había sido efectiva hasta el día de la fecha

Que la mesa Directiva de la Liga Lapridense envió la información correspondiente a los clubes afiliados con un listado con los jugadores con penas a cumplir y en ese listado figuraba ese jugador

Que si bien la sanción fue jugando para el club Ingeniero Newbery, club donde según los registro de la Liga jugo a préstamo durante el año 2016, la misma corresponde cumplirla en el club registrado para la temporada 2017

Que la nota del Presidente del Club Deportivo Barracas, Sr. Fernando Jaime asume bajo su total responsabilidad lo ocurrido y realizado por desconocimiento de la situación y sin deseo de sacar ventajas deportivas

Resuelve:

1º) Dar por perdido el partido al Club Deportivo Barracas por la indebida inclusión del jugador Ezequiel Hernández, por aplicación Art. 107 inc. a).

2º) Resultado del partido, aplicación Art. 152, Deportivo Barracas 0 vs. Club Lilán 5..

3º) Sancionar al Club Deportivo Barracas con una multa v.e 84 de acuerdo al Art. 91, debiendo realizar el pago correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Art. 149.

4º) Sancionar al jugador HERNANDEZ Ezequiel (Deportivo Barracas) por tres (3) partidos por aplicación del Art. 216, debiendo este jugador cumplir además un (1) partido por la sanción anterior cuyo cumplimiento no se hizo efectiva.

- **Se aclara que al emitirse este Boletín tiene una fecha cumplida del total acumulado.**

5º) Publíquese, entréguese y archívese.-

Laprida, 29 de marzo de 2017